

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, he resuelto:

Primero.—Aprobar el nuevo calendario fiscal de cobro de los tributos municipales de vencimiento periódico y notificación colectiva para el ejercicio 2023, siendo este el siguiente:

TRIBUTOS Y PERÍODOS DE PAGO

IMPUESTO DE VEHÍCULOS SOBRE TRACCIÓN MECÁNICA	01-03-2023 AL 03-05-2023 FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 03-04-2023
I.B.I. NATURALEZA URBANA SIST. ESPECIAL DE PAGOS	FECHA DE CARGO 1.º PLAZO DOMICILIADOS 03-04-2023
TASA SOBRE BASURAS	01-03-2023 AL 03-05-2023. FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 03-04-2023
TASA VADOS	01-03-2023 AL 03-05-2023. FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 03-04-2023
TASA COTOS DE CAZA	01-03-2023 AL 03-05-2023. FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 03-04-2023
I.B.I. NATURALEZA URBANA	01-08-2023 AL 02-10-2023. FECHA DE CARGO 2.º PLAZO DOMICILIADOS 02-10-2023
I.B.I. NATURALEZA RÚSTICA	01-08-2023 AL 02-10-2023. FECHA DE CARGO 2.º PLAZO DOMICILIADOS 02-10-2023
IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	01-08-2023 AL 02-10-2023. FECHA DE CARGO DOMICILIADOS 02-10-2023

Segundo.—Que los datos tributarios y demás elementos tributarios de los tributos periódicos salvo las altas en los respectivos registros serán notificados colectivamente al amparo establecido por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero.—Que los padrones fiscales y matrículas correspondientes a los tributos locales se expondrán al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. *Anuncio de cobranza.*—Se establece como modalidad de pago la seguidamente detallada:

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado.
- Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará exclusivamente a través de las entidades bancarias colaboradoras o en la oficina de recaudación.
- Domiciliación bancaria: se puede domiciliar el pago de los tributos personalmente en la Oficina de Recaudación, o bien mediante su remisión al Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses desde el inicio de período de cobro voluntario del correspondiente padrón o matrícula en el que esté incluido el recibo que se quiere pagar mediante esta modalidad. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esa fecha surtirán efectos en el siguiente período de cobranza.
- Sistemas especiales de pago: los contribuyentes que lo consideren pueden acogerse a los sistemas especiales de pago regulados, aplicándose la bonificación que figure en la ordenanza fiscal en vigor.

E) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación, los que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras cualquier día y hora.
3. En la Oficina de recaudación existente en el Ayuntamiento, durante los días en que la misma permanece abierta.

Las Entidades colaboradoras con la recaudación: “CaixaBank” y “Banco Santander”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quinto.—Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 32 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los ingresos de propios de Derecho Público, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Sexto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, en Fresnedillas de la Oliva, Madrid; de lo que como secretario-interventor, doy fe.—Ante mí.

Fresnedillas de la Oliva, a 4 de enero de 2023.—El secretario-interventor, José Ignacio Díaz Pontes.—El alcalde-presidente, José Damián de la Peña.

(01/415/23)

